



“2021: “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta para ejecutar los planes y programas de gobierno.

Que la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, así como formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a obtener sus logros y superación personal.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la Administración Pública cumpla con absoluto respeto a las instituciones y en estricto apego al estado de derecho, así como a la misión y visión que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado.

Que al hacer un análisis del articulado del Reglamento para el uso y funcionamiento de los Laboratorios de Cómputo Institucionales de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, se estimó pertinente reformar la redacción de algunos numerales y derogar otro, pero sobre todo se consideró necesario adecuar su contenido a las circunstancias reales de operación y para cumplir con su objetivo sustancial, considerando prioritario innovar y expedir en el que se establecen las condiciones que garantizan la disponibilidad del equipamiento con el que cuenta.

Que la finalidad del Presente documento es reglamentar con equidad el funcionamiento, las operaciones, dar a conocer los objetivos de los Laboratorios de cómputo Institucionales, así como garantizar el acceso a los mismos por parte de toda la comunidad Universitaria y formalizar y dar a conocer a las usuarias y usuarios cuáles son sus derechos y obligaciones como usuario de los Laboratorios, con el fin de que se apeguen a las mismas.





"2021: "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC.

ÚNICO. - Se reforman los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 16, 27, 29, 33, 40, 42, 43 y 44; y se deroga el artículo 14, del *Reglamento para el uso y funcionamiento de los Laboratorios de Cómputo Institucionales de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec*, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los fines del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **UNEVE o Universidad**, a la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
- II. **Consejo**, al Consejo Directivo de la Universidad
- III. **Rector**, al Rector de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
- IV. **Laboratorios**, al espacio equipado dentro de la Universidad con equipo informático que brinda servicio a la comunidad Universitaria
- V. **Jefe del Departamento de Informática**, a la servidora o servidor público encargado de la administración de los Laboratorios.
- VI. **Usuaría o usuario**, a aquella persona que tiene acceso a los servicios que brindan los Laboratorios de Cómputo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto, pudiendo ser cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 5.- Los Laboratorios tienen como misión ofrecer con excelencia y eficacia los servicios de cómputo, orientándolos permanentemente a satisfacer las necesidades de las usuarias y usuarios, adecuándolos a los avances de la ciencia y la tecnología.

Artículo 6.- El servicio de los Laboratorios de cómputo es para la comunidad estudiantil, docente y administrativa de la universidad; por lo cual, al hacer uso de este, será requisito indispensable presentar la credencial actualizada que los acredite como tales.

Artículo 7.- Los laboratorios de cómputo brindarán los siguientes servicios:

- I. Impartir clases y realizar prácticas o trabajos extracurriculares
- II. Apoyar al personal docente y administrativo en el desempeño de las labores sustantivas
- III. Coadyuvar con las distintas actividades propias del diagnóstico organizacional
- IV. Así como ser el medio para acceder a las distintas plataformas digitales con las que trabaja la universidad.



"2021: "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

Artículo 8.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento estará bajo la supervisión y responsabilidad de la persona que ocupe la Jefatura del Departamento de Informática y la persona encargada de los Laboratorios de cómputo, quien será designada por la persona titular de la rectoría de la Universidad, a propuesta de la persona que funja como titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Los objetivos principales a los que responden los laboratorios de cómputo son:

- I. Controlar la calidad en el servicio que se ofrece a la comunidad estudiantil, docente, y administrativa;
- II. Normar los procesos para el uso eficiente del laboratorio de cómputo;
- III. Ofrecer información a la comunidad universitaria y orientarla sobre el uso adecuado de los servicios ofrecidos.
- IV. Cuidar la integridad física del equipo que se encuentra dentro del espacio, proponiendo las políticas que para ello se considere más conveniente; y
- V. Adquirir tecnología de vanguardia, acorde con los planes y programas de estudio que ofrece la Universidad.

Artículo 10.- En los laboratorios se podrá capacitar o actualizar a las usuarias y usuarios en el área de informática, según lo requieran.

Artículo 11.- El horario de servicio de los Laboratorios de cómputo será de 7:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, dicho horario será respetado siempre y cuando se encuentre la persona responsable en los laboratorios dedicados a impartir cátedra.

Artículo 14.- SE DEROGA.

Artículo 16.- Cualquier Dirección de Carrera podrá reservar unos de los laboratorios de manera permanente o de manera ocasional para que sus profesores impartan clases, talleres, o prácticas con UN mínimo de 3 días de anticipación; para lo cual deberán requisitar los formatos establecidos y cumplir con los trámites correspondientes.

Artículo 27.- La usuaria o usuario tendrá prohibido cambiar la configuración general de los equipos, así como desactivar las configuraciones de seguridad de los equipos, a excepción de aquellos casos en los que se cuente con la autorización por escrito de parte del jefe del Departamento de Informática, y cuando las circunstancias técnicas lo justifiquen.

Artículo 29.- Todos las usuarias y usuarios deberán de utilizar dispositivos de almacenamiento externos en buenas condiciones, y evitar introducir objetos ajenos al propio equipo de cómputo, así como verificar la integridad de dicho equipo ya que en caso contrario cualquier perjuicio será de su responsabilidad.





“2021: “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

Artículo 33.- En el laboratorio de cómputo estará permitido a las usuarias y usuarios acceder a la información que la red Académica Institucional permita, será obligatorio del Jefe del Departamento de Informática proponer a la Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación las políticas a seguir para optimizar el ancho de banda y seguridad de la red Institucional de datos.

Artículo 40.- El personal del Departamento de Informática no será responsable por información que las usuarias y usuarios dejen almacenada en los equipos que se les asignen para el desempeño de sus actividades académicas.

Artículo 42.- La digitalización de imágenes y el grabado de información en dispositivos de almacenamiento externo serán de manera gratuita y solo para fines académicos.

Artículo 43.- El personal del Departamento de Informática no se hará responsable por discos, memorias o algún otro objeto propiedad de las usuarias y usuarios olvidado en el interior de las instalaciones de los laboratorios de cómputo.

Artículo 44.- Dentro de las instalaciones de los laboratorios de Cómputo estará prohibido el servicio de impresión.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo del H. Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, por el que se reforma el Reglamento para el uso y funcionamiento de los Laboratorios de Cómputo Institucionales de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, en la Revista Electrónica SoyUNEVERsitario, Órgano Oficial de Difusión, así como en los espacios físicos de que dispone el organismo para su íntegra difusión, para el debido conocimiento de la comunidad universitaria.

Aprobado en la Centésima Décimo Primera sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, celebrada en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el dos de junio del año dos mil veinte.

MTRO. JOSÉ ARTURO CAMACHO LINARES
RECTOR

* Incluye las observaciones hechas en el oficio 21000006S/1643/2020, suscrito por la Coordinadora de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Educación.

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec